



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220032100

DEMANDANTE: KREDIT PLUS S.A.S.

DEMANDADO: NYDIA DEL CARMEN SANTIAGO DE ACOSTA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, para informarle que la parte demandante, no ha cumplido con el requerimiento dispuesto por el Despacho en audiencia realizada el día 21 de marzo de 2023, encontrándose calendada audiencia de instrucción y juzgamiento para el día 24 de mayo de 2023. Sírvese resolver. Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



EJECUTIVO: 08001405300320220032100

DEMANDANTE: KREDIT PLUS S.A.S.

DEMANDADO: NYDIA DEL CARMEN SANTIAGO DE ACOSTA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintitres (23) de mayo de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo con fecha de audiencia fijada para el día 24 de mayo de 2023, con la finalidad de celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento. No obstante, observa el Despacho que se hace necesario, antes de adoptar una decisión, conocer los documentos requeridos a la parte demandante, que no ha cumplido con el requerimiento a su cargo y dispuesto por el Despacho en audiencia anterior, en el cual se le ordenó aportar un estado de cuenta pormenorizado de la obligación documentada mediante el título, Pagaré No. 7139, en la cual se certifique mes a mes los pagos y abonos realizados por la parte demandada, indicando la tasa a aplicada, especificando cada uno de esos abonos con el componente a capital e intereses desde la fecha en la que declaró vencida la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha información no se encuentra en el expediente, y es menester para adoptar una decisión en derecho en el proceso de la referencia, en ese sentido, una vez se allegue a este proceso la respuesta sobre la información aludida, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el art. 373 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la sociedad KREDIT PLUS S.A.S., a aportar con destino al presente proceso, a fin de ser valorado como prueba dentro de la audiencia de instrucción y juzgamiento, un Informe del estado de cuenta pormenorizado de la obligación documentada mediante el título, Pagaré No. 7139, en la cual se certifique mes a mes los pagos y abonos realizados por la parte demandada, indicando la tasa a aplicada, especificando cada uno de esos abonos con el componente a capital e intereses desde la fecha en la que declaró vencida la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barraquilla

Con posterioridad a ello, en la misma liquidación aplicará los correspondientes pagos realizados por la parte demandada, que fueron reconocidos como tal, recibidos por parte del representante legal de la sociedad demandante.

El documento deberá ser aportado al despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que se surta el traslado a las partes y se ponga a disposición de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06a69ef79b458903b6d79f7bf11730639a69b28c779fb32be20bfa5fdc8f032**

Documento generado en 23/05/2023 02:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia